



EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., actuando a través de apoderada, la señora LINA MARIA SARMIENTO ORJUELA, que dentro del expediente No. T 380, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de noviembre de 2015--AUTO NUMERO: U 201500005679. La Directora de Fomento y Desarrollo Minero (E) de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, impetrada por la apoderada especial de la compañía CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.S., poseedora del título minero N° T-380005, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:-----

Este: 1.161.159 – Norte 1109794, Punto A.-----  
Este: 1.161.399 - Norte: 1.109.212, Punto B.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la realización de la visitas técnicas de reconocimiento del área, el día 15 de diciembre de 2015 a partir de las 10:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero radicado bajo el N° T-380005, de conformidad con lo señalado anteriormente.--ARTÍCULO TERCERO: COMISIONAR en el señor FRANCISCO SANCHEZ POSADA, funcionario de este despacho, para que realice dicha visita en los términos descritos en la parte motiva.--PARÁGRAFO: En el evento de hallarse explotación de un tercero dentro de los linderos del querellante, previo informe técnico, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de éste, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, acorde con lo estipulado en el inciso 2º del artículo 309 ibídem.---ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---ARTICULO QUINTO: Contra el presente no procede recurso alguno por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---Xiomara Neira Sánchez ---Directora de Fomento y Desarrollo Minero (E).

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

14 de diciembre de 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo

Desfijado 18 de diciembre de 2015

a las 5:33 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.  
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000  
Medellín – Colombia  
Código Postal 050015